



**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS QUE INDICA POR EPISODIO
CRÍTICO DE PREEMERGENCIA AMBIENTAL POR
MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2652 /

Santiago, 4 de junio de 2015

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059, los artículos 107, 113, 172 inciso 2º y 200 N° 35, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el D.S. N° 66, de 3 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); la Resolución N° 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Resolución Exenta N° 886 de 2015, de la Intendencia de la Región Metropolitana y la Resolución Exenta N° 1315, de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 135, del D.S. N° 66, citado en el Visto, dispone como medida para enfrentar los episodios críticos de Preemergencia Ambiental producidos en cualquier día de la semana, que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de esta Secretaría Regional, establezca una restricción vehicular, debiendo también definirse las fechas, horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta restricción.

2º Que mediante Resolución Exenta citada en el visto N° 886, de 4 de junio de 2015, se declara Episodio Crítico de Preemergencia Ambiental (Nivel 2), por contaminación por material particulado respirable MP10, para el día **5 de junio de 2015**, en la Región Metropolitana de Santiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo

RESUELVO:

1º PROHÍBESE el día **5 de junio de 2015**, por episodio crítico de preemergencia ambiental por material particulado respirable **MP10**, adicionalmente a lo establecido por Resolución Exenta N° 1315, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la circulación de vehículos motorizados de cuatro o más ruedas que se

señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de la placa patente, en los horarios y perímetros que se indican:

1.- VEHÍCULOS SIN SELLO VERDE

TIPO DE VEHÍCULO	DÍGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares de transporte particular de personas.	5-6	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros, buses y minibuses aeropuerto, buses rurales y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt, o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.)	5-6	Entre las 10:00 y las 16:00 hrs.	
Transporte Escolar	5-6	Entre las 21:00 y las 06:30 hrs. del día siguiente.	
Transporte de Carga	5-6	Entre las 10:00 y las 18:00 hrs.	

2.- VEHÍCULOS CON SELLO VERDE:

TIPO DE VEHÍCULO	DIGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Automóviles, station wagons y similares de transporte particular de personas	1-2	Entre las 07:30 y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
Buses rurales, buses interurbanos (excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.), buses y minibuses aeropuerto y vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	1-2	Entre las 10:00 y las 16:00 hrs.	
Taxis colectivos, taxis de turismo y taxis básicos, incluida la submodalidad de ejecutivos	1-2	Entre las 10:00 y las 16:00 hrs.	
Transporte Escolar	1-2	Entre las 21:00 y las 06:30 hrs. del día siguiente.	

TIPO DE VEHÍCULO	DIGITOS	HORARIO	PERÍMETRO
Transporte de Carga	1-2	Entre las 10:00 y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

2° Estarán exceptuados de esta restricción todos los vehículos a que se refiere el Resuelvo N° 3° de la Resolución Exenta N° 1315/2015, ya citada, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo numeral, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de placa patente.

3° La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO



MATÍAS SALAZAR ZEGERS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN METROPOLITANA


SSO/MCI



JEFE AREA LEGAL
SEREMITT R.M.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL